DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA SUSPENSIÓN No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLBOSA CD 725 - 2026 CPS- P (149579), CELEBRADO ENTRE ALEXANDER PIRA LEMUS Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

El presente documento complementario a la Suspensión No. 1, al Contrato de Prestación de Servicios No. FDLBOSA CD 725 - 2026 CPS- P (149579), se rige por las cláusulas descritas más adelante, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el veintisiete (27) de enero de 2026, el Fondo Desarrollo Local de Bosa, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. FDLBOSA CD 725 - 2026 CPS- P (149579), cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LAS DISTINTAS ETAPAS DE LOS PROCESOS DE COMPETENCIA DE LAS INSPECCIONES DE POLÍCIA DE LA LOCALIDAD SEGÚN REPARTO"** con el señor ALEXANDER PIRA LEMUS. **2.-** Que el valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios No. FDLBOSA CD 725 - 2026 CPS- P (149579). Fue pactado para todos los efectos legales y contractuales en la suma de: **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/cte., ($36.000.000)**. **3.-** Que el plazo del Contrato de Prestación de Servicios No. FDLBOSA CD 725 - 2026 CPS- P (149579), se fijó inicialmente por el término de SEIS (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. **4.-** Que con fecha dos (02) de febrero de 2026, se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. FDLBOSA CD 725 - 2026 CPS- P (149579).**5.-** Que mediante escrito de fecha treinta (31) de julio de 2026 enviado por correo electrónico a CDI, el contratista solicita la suspensión del Contrato de Prestación de Servicios No. FDLBOSA CD 725 - 2026 CPS- P (149579). exponiendo: *"Por medio de la presente, yo ALEXANDER PIRA LEMUS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.957.609, de manera atenta y respetuosa me permito solicitar la suspensión del contrato No. 725 de 2026, vinculado a la Inspección de Convivencia y Paz 7C, por el perdido comprendido entre el 01 de agosto de 2026 al 10 de agosto de 2026. La presente solicitud se fundamenta en circunstancias que hacen necesaria la suspensión temporal de la ejecución contractual durante el termino señalado, razón por la cual solicito muy respetuosamente que se adelanten las actuaciones administrativas correspondientes para formalizar la suspensión del contrato. Agradezco de antemano la atención prestada a la presente solicitud y quedo atento a cualquier requerimiento de información o documentación adicional que sea necesaria para el trámite correspondiente.."* **6.-** Que mediante radicado 20265720024693 de fecha del primero (01) de agosto de 2026, suscrito por el supervisor del contrato Dr. Fabian Ernesto Ramírez Cruz, alcalde Local de Bosa, autoriza la suspensión del Contrato de Prestación de Servicios No. FDLBOSA CD 725 - 2026 CPS- P (149579) a partir del primero (01) de agosto de 2026 por el término de diez (10) días; anexo que hace parte integral de la presente, Suspensión No. 1, al Contrato de Prestación de Servicios No. FDLBOSA CD 725 - 2026 CPS- P (149579). 7.- Que resulta procedente de acuerdo con la situación indicada, suspender el Contrato de Prestación de Servicios No. FDLBOSA CD 725 - 2026 CPS- P (149579). **8.-** Que el Contrato de Prestación de Servicios No. FDLBOSA CD 725 - 2026 CPS- P (149579), tuvo una ejecución de cinco (05) meses y veintinueve (29) días calendario, quedando un plazo de ejecución pendiente de un (01) día calendario, **09.-**Que, en consecuencia, el Contrato de Prestación de Servicios No. FDLBOSA CD 725 - 2026 CPS- P (149579) debe ser reactivado el once (11) de agosto de 2026, y de acuerdo con lo contemplado en la Cláusula Tercera - Plazo, del Clausulado Complementario, el plazo de ejecución será ajustado y finalizará como máximo el día treinta y uno (31) de diciembre de 2026, inclusive. **10.-** Que, en vista de lo anterior, la partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA – SUSPENDER la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios. FDLBOSA CD 725 - 2026 CPS- P (149579), por el periodo comprendido entre el primero (01) de agosto, hasta el diez (10) de agosto de 2026, debiéndose reactivar la ejecución el once (11) de agosto de 2026, para dar cumplimiento a la ejecución de actividades. Teniendo

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA SUSPENSIÓN No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLBOSA CD 105 - 2026 AG (149486), CELEBRADO ENTRE LEYDY DIDIANA RAMIREZ CASTRO Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

en cuenta lo contemplado en la Cláusula Tercera- Plazo del Clausulado Complementario al Contrato de Prestación de Servicios. FDLBOSA CD 725 - 2026 CPS- P (149579), el plazo de ejecución como fecha máxima de finalizará el día treinta y uno (31) de diciembre de 2026, inclusive. CLÁUSULA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENT O: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 esta suspensión contractual se entiende perfeccionada con la aprobación de las partes en Secop II. CLÁUSULA TERCERA. Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

Proyectó: Laura Valentina Reyes Velandia– Profesional Contratación FDLBOSA. Laura Valentina Reyes
Revisó: Carolina Escarraga– Abogada Especializada de Contratación FDLBOSA. / Carolina Escarraga